

2. Paradas de Sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural, y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino por la Delegación Provincial de Agricultura, se autoriza el funcionamiento de 202 paradas públicas con un total de 236 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de paradas	Número de sementales
A	19	21
B	56	64
C	48	64
D	5	5
E	30	30
F	44	52
Totales	202	236

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, aprobados con anterioridad.  
 2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrá vigencia anual de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Agraria cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de la Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.  
 Cuarto.—La Jefatura Provincial de Producción, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes a este programa para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda, según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 30 de septiembre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

**22778** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Barcelona.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Barcelona, para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial,  
 Esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen siete zonas de reproducción cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Bergadá Alto. la.	Berga, Aviá, Capolat, Montclús, Gironeña, Montmajor, La Quart Vilada, Borredá, Castellar del Riu, Castellar de Nuc, La Nou, Figols, Vallcebre, Guardiola de Berga, La Poble de Lilef, Baga, Serchs, Saldes, Castell del Areny, Espuñaola, San Jaime de Fontaña.
B	Bergadá Bajo. Llusanes.	Prats de Llusanes, San Baudilio de Llusanes, Olost, Caserras, San Martín del Bas, Santa María de Marles, Cardona, Balsareny, Pugreig, Viver, Montmajor, Gayá, Pontons, San Felu de Saserras, Llusá, Oristá, Pe-

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
C	Osona. Ilc.	rafita, Alpens, Granera, Sora, San Quirico de Besora, Santa María de Besora. Santa María de Corco, San Bartolomé del Grau, Sobremunt, Santa Cecilia de Voltregá, San Hipólito de Voltregá, Oris, San Vicente de Torelló-Rubió, Manlleu, San Pedro de Torelló, Taverter, Pruit, Rupit, Roda de Ter, Gurb, María de Roda, Tabernolas, Vilanova de Sau, Fulgarolas, Calldetenas, San Julián de Vilatorca, San Saturnino de Osormont, Vic Santa Eulalia de Riuprimer, Tona, Montañola, Malla, Santa Eugenia de Berga, Tagamanet, Seva, Balleña, Centellas, Brull, San Martín de Centellas, Aiguafreda, Montmany.
D	Vallés. IVg, IVi, IVh.	Mollet, San Lorenzo de Savall, Gallifa, Caldas, Castellar del Vallés, Sentmenat, Polinya, Palau de Plegamans, Sabadell, Santa Perpetua de Moguda, Martorellas, Santa María de Martorellas, San Fausto de Capcentellas. Granoller, San Feliu de Codinas, Bigas, La Garriga, La Ametlla, Santa Eulalia de Ronsana, Las Franquesas, Llíssa de Munt, Canovellas, Llíssa de Vall, La Roca, Montornés, Vallromana, Atella, Teya, Masnou, Parets, Montmelo. Cardedeu, San Pedro Vilamajor, San Antonio Vilamajor, Cánovas, Llíssa, Bosrius, San Andrés de Llavaneras, Mataró, Argenteña, Orrius, San Ginés de Vilasar, Cabriels, Cabrera, San Pedro de Premia, San Juan de Vilasar, Premia. San Celoni, Montseny, Santa María de Palau Tordera, San Esteban Palautordera, Fogas de Montclús, Campins, Gualba, Villalba Saserra, Vallgorgina, Fogas de Tordera, San Vicente de Montal, Arenys de Munt, San Asciscio de Vallalta, Tordera, Caldas de Estruch, Arenys de Mar, Canet de Mar, San Pol, Calella, Pineda, Malgrat, Santa Susana, Palafoles.
E	Barcelona y Bajo Llobregat. [V].	Barcelona, Matadepera, Vacarissas, Esparraguera, Olesa de Montserrat, Viladecaballs, Tarrasa, Abrera, Ullastrell, Martorell, Castellbisbal, Rubí, San Quirico de Tarrasa, Castellci de Rosanes, San Andrés de la Barca, Papiol, San Cugat de Valles, Corbera, Palleja, Molins de Rey, Sardañola, Santa María Barbara. Ripollet, Moncada y Reixach, Santa Coloma de Gramanet, Badalona, San Adrián Cerverello, San Vicente dels Horts, San Feliu de Llobregat, San Justo Desvern, San José Despí, Esplugas, Cornellá, San Baudilio, San Martín de Centellas, Torrellas, Vallirina, San Clemente, Begas, Gayá, Castelldefels, Viladecans, Prat de Llobregat.
F	Bages. Ib.	Navas, Balsareny, Aviño, Santa María de Olot, Estany, San Mateu de Bagés, Sallent, Artés, Moya Suña, Callus, Castellnou de Bages, Collsuspina, Fonollosá, San Juan de Torruella, Sampedor, San Fructuoso de Bages, Calders, Castellcir, Navarces, Monistrol de Calders, Castelltersol, Rajadell, Manresa, Talamanca,

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
G	El Penedés. (IIa, IIIf.)	San Quirico Safaja, Rocafort, Mura, Rellinas, San Vicente de Castellet, Santa Cecilia, Monistrol, Bruch, Villafranca del Panadés, San Esteban Sasroviras, San Lorenzo de Hortons, Gelida, San Sadurni de Noya, Torrelavid, San Pedro de Riudevillas, Mediona, San Quintín de Mediona, Fontrubi, Puigdalba, Santa Fe del Panadés, Vilovi, San Martín de Sarroca, Sobremunt, La Granada, Olesa de Bonesvalls, Castellví de la Marca, Pachs, San Cugat de Sessgarriges, Aviñonet, Olerdola, Olivella, Santa Margarita y Monjos, Cañellas, San Pedro de Ribas, Sitges, Castellet, Villanueva y Geltrú, Cubellas.
H	Ancia.	Igualada, Castellfuit de Riubregos, Calonge de Segarra, Salavinera, Aguilar, Calaf, Prats de Rey, Pujalt, Monistrol de Caldas, Veciana Copons, Rubió, Jorba, Odena, Montmaneu, Argensola, Castellolí, San Martín de Tous, Vilanova del Camí, La Pobla de Claramunt, Collbato, Bellprat, Santa María Miralles, Orpl, Carne, Capellades, Pierola, Torre de Claramunt, Vallbona, La Llacuna, Piera, Cabrera de Igualada, Masquefa.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación Artificial.

1.1. Se establecen 13 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Circuitos	Total
A	1	1
B	1	1
C	4	4
D	5	5
E	1	1
F	1	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueba, con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios responsables de los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación, a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones con servicio propio
D	1

1.4. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado, se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del Depósito Provincial de Semen, que se establece en los locales de la Granja Experimental de la excelentísima Diputación Provincial, Caldas de Montbuy, Barcelona.

2. Paradas de Sementales.

2.1. En la actualidad no existe autorizada, para el funcionamiento, ninguna parada pública de sementales bovinos.

2.2. Podrán continuar en servicio los sementales de uso privado, sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual de acuerdo con la legislación vigente y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban en esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura Provincial de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes a este programa para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda, según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Producción Animal.

22779 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Navarra.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Navarra para la implantación y desarrollo, por la Diputación Foral de Navarra del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, y en base al Concerto establecido con la excelentísima Diputación Foral de Navarra, esta Dirección General ha resuelto su aprobación debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación.

Primero. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen cinco zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, Ib, Ic.	Aranaz, Arano, Baztán, Bertizanana, Danamaria, Echalar, Elgorriaga, Erasun, Ezcurra, Goizueta, Ituren, Labayen, Lesaca, Oiz, Saldias, Santesteban, Urdax, Urroz de Santesteban, Vera de Bidasoa, Yanci, Zubieta, Zugarramurdi, Alsasua, Arbizu, Arruazu, Baicacoa, Ciordia, Echarri-Aranaz, Ergoyena, Huarte-Araquil, Irañeta, Iturmendi, Lacunza, Olazagutía, Urdiain, Araiz, Araquil, Areso, Atez, Basaburua Mayor, Betelu, Imoz, Iza, Lanz, Larráun, Leiza, Oilo, Ulzama, Adiós, Ansoain, Anué, Añorbe, Aranguren, Belascoain, Biurrun-Olcoz, Burlada, Ciriza, Cizur, Echarri, Echaurren, Egúes, Elorz, Enériz, Erro, Esteribar, Ezcabarte, Galar, Huarte, Ibargoiti, Izagaondoa, Juslapeña, Legarda, Monreal, Muruzabal, Obanos, Odieta, Oláibar, Olza, Pamplona, Fuente la Reina, Tiebas, Tirapu, Unciti, Uterga, Vidaurreta, Villava y Zabalza, Abaurrea Alta, Abaurrea Baja, Aoz, Arce, Aria, Arive, Burguete Garayoa, Garralda, Jaurrieta, Lizoain, Loñguida, Orbacieta, Orbara, Oroz-Betelu, Roncesvalles, U r r a u l a l t o,
B	IIa, IIb.	